



“¡SÚMATE AL PROTOCOLO!”

Participa en la construcción de un ambiente laboral de **Cero tolerancia** al hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Federal.

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (hs y as)

EL ABC DEL PROTOCOLO

¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR UNA CONDUCTA DE HS Y AS?
(NUMERAL 8 DEL PROTOCOLO)

Cualquier persona puede hacerlo contra aquella persona servidora pública que realice conductas de hs y as descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno.

¿ANTE QUIÉN DENUNCIAR?
(NUMERAL 23 DEL PROTOCOLO)

La presunta víctima puede seguir el procedimiento que sugiere el Protocolo o acudir a una de estas instancias:

- Persona Consejera
- Los Comités de Ética
- Los Órganos Internos de Control

A ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS

PERSONAS CONSEJERAS:
(NUMERALES 16, 24, 25, 26 Y 42 DEL PROTOCOLO)

- Brinda atención de 1º contacto.
- Identifica si requiere apoyo de especialidad.
- Auxilia en la narrativa.
- Orienta sobre el procedimiento de denuncia sin representación legal.
- Propone medidas de protección.
- Da seguimiento del caso.
- Turna la denuncia al Comité y/o al OIC, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
(NUMERALES DEL 28 AL 34 Y 41 DEL PROTOCOLO)

- Informa sobre el procedimiento que iniciara.
- Asesora en caso de requerir apoyo especializado.
- Emite medidas de protección.
- Turna la denuncia al OIC y/o Autoridad Investigadora.
- Recibe denuncias anónimas.

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
(NUMERALES DEL 34 AL 41 DEL PROTOCOLO)

- Recibe denuncias sin evidencia.
- Realiza una investigación correspondiente, si no hay elementos suficientes.
- Emite medidas de protección.
- Analiza el caso con PG y enfoque de DDHH. Acorde a los principios del Protocolo.
- Impone las responsabilidades y sanciones respectivas.

B INVESTIGACIÓN

AUTORIDAD INVESTIGADORA
(NUMERALES DEL 34 AL 41 DEL PROTOCOLO)

- Analizará el caso con enfoque de DDHH y PG, identificando desigualdades, relaciones de poder, algún daño físico, moral o psicológico o algún riesgo laboral. (Numeral 35).
- Realizará la investigación con legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, evitando un mayor daño para la presunta víctima (Numeral 37).
- Investigará de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada. (Numeral 38).
- Tomará en cuenta todos los medios probatorios, siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre hechos y comprobar la realización de la conducta. (Numeral 39).
- Informará a la autoridad substanciadora sobre el asunto de hs o as para favorecer la atención del caso. (Numeral 40).

C SANCIÓN

(NUMERALES 57 Y 59 DEL PROTOCOLO)

Se aplican de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pueden ser amonestación privada o pública; suspensión o destitución del empleo, cargo o comisión; e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. (Numeral 59 del Protocolo y Artículo 75 de la LGRA)